



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 713-2024-A/MDM

Mazamari, 04 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°0104-2024-GIP/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N°01333-2024/SGI/GIP/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, Expediente Administrativo N°202411871 de fecha 03 de setiembre del 2024, sobre solicitud de reconocimiento del Comité Multisectorial Pro Carretera Charly May - Nazareth del Valle del Rio Ene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Expediente Administrativo N°202411871 de fecha 03 de setiembre del 2024, el Sr. Pele Marino Hurtado Cano con DNI N° 20037346, solicita reconocimiento del Comité Multisectorial Pro Carretera Charly May - Nazareth del Valle del Rio Ene, donde adjunta Acta de Asamblea Extraordinaria;

Que, mediante Informe N°01333-2024/SGI/GIP/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, informa que habiendo revisado el acta solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial Pro Carretera Charly May - Nazareth del Valle del Rio Ene, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°0104-2024-GIP/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Dennis Ramos Caso, remite solicitud del reconocimiento del Comité Multisectorial Pro Carretera Charly May - Nazareth del Valle del Rio Ene, Distrito de Mazamari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al **COMITÉ MULTISECTORIAL PRO CARRETERA CHARLY MAY - NAZARETH DEL VALLE DEL RIO ENE**, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la misma que está conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE	CARGO	DNI N°
01	PELE MARINO HURTADO CANO	PRESIDENTE	20037346
02	ELMER VELIZ GAMARRA	VICEPRESIDENTE	20998229
03	DONALD BRUNS MENDOZA PARIONA	SECRETARIO	10064016
04	ALICIO APOLINARIO NAULA	TESORERO	43863073
05	EULALIA CRISTINA MENDOZA ALVARADO	FISCAL	40770606
06	ORLANDO ROMERO SIMON	VOCAL I	22522574
07	PRUDENCIO CARTOLIN PASTOR	VOCAL II	31184246

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de (1) año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

